

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Doña MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO en su calidad de Diputada del Partit Demòcrata Europeu Català, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando la respuesta por escrito.

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual creó una nueva categoría de radio y televisión por ondas terrestres denominados Servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro. Según establece el artículo 32 del LGCA estos servicios están destinados a "atender las necesidades sociales, culturales y de comunicación específicas de comunidades y grupos sociales, así como para fomentar la participación ciudadana y la vertebración del tejido asociativo" para la cual "La Administración General del Estado habilitará el dominio público radioeléctrico necesario para la prestación de estos servicios". Seis años después, y a pesar de las solicitudes realizadas por varias Comunidades Autónomas, no se ha planificado ninguna frecuencia para estos servicios.

De acuerdo con los compromisos europeos durante el 2017 se deben realizar modificaciones en la banda de frecuencias destinadas a Televisión Digital.

¿Qué previsiones de planificación de dominio público radioeléctrico destinado a Servicios de comunicación audiovisual televisiva comunitarios sin ánimo de lucro tiene el Gobierno?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 5 de abril de 2017

Míriam Nogueras i Camero
Diputada